



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL PODER JUDICIAL PARA UTILIZACIÓN DEL PORTAL WEB TESORO DIGITAL

Entre nosotros, El PODER JUDICIAL de Costa Rica, que en adelante se denomina "PODER JUDICIAL", con domicilio en San José, Costa Rica, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, representado en este acto por Orlando Aguirre Gómez, cédula de identidad 06-0062-0924, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Tesorería Nacional de Costa Rica, con cédula jurídica número 2-100-042005, representado en este acto por el señor Nogui Acosta Jaén, mayor, casado, economista, vecino de San José, Mata de Plátano, Goicoechea, portador de la cédula de identidad número: 01-0703-0787, en mi condición de Ministro de Hacienda, de conformidad con el Acuerdo 001-P de fecha 08 de mayo de 2022, con facultades suficientes para representar a la Tesorería Nacional, en adelante denominado "LA TESORERÍA", acordamos suscribir el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Utilización del Portal Web Tesoro Digital", a efecto de utilizar adecuadamente los servicios que se prestan bajo el principio de Caja única del Estado, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Único: Que conforme con la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 185, "LA TESORERÍA", es el centro de operaciones de todas las oficinas de rentas nacionales; siendo el único que tiene facultad legal para pagar a nombre del Estado y recibir las cantidades que a título de rentas o por cualquier otro motivo deben ingresar a las arcas del Estado.



II.- Que los artículos 43 y 66 de la Ley 8131 establecen el principio de Caja Única y a la TESORERIA como responsable de su administración.

III.- Que el Reglamento de Caja Única formalizado mediante Decreto Ejecutivo 33950-H publicado en la Gaceta 172 del 16 de setiembre de 2007, establece en su artículo 14 que "... Para satisfacer la operativa de pagos de las entidades participantes, la Tesorería Nacional pondrá a disposición de las mismas el Sistema de Caja Única, el cual brindará un conjunto de servicios financieros electrónicos, de tal forma que las entidades participantes puedan consultar su saldo en tiempo real, así como realizar operaciones de pago y cobro en general. El Sistema de Caja Única utilizará los servicios del SINPE para llevar a cabo toda su operativa de pagos. Es por esto que aspectos como los tiempos de acreditación, horarios, responsabilidades y costos, entre otros, estarán en función de lo establecido en el Reglamento del Sistema de Pagos, el cual deberán conocer las entidades participantes.

IV.- Que actualmente los servicios de pago y cobro electrónico con recursos depositados en la Caja Única del Tesoro (CUT) se han centralizado en las oficinas de LA TESORERIA, por lo que se determinó la necesidad de ofrecer un servicio vía web para que las entidades participantes puedan hacer sus transacciones desde sus instalaciones, disminuyendo los tiempos de respuesta, los riesgos asociados al trasiego de información y generar un aumento en la calidad de servicio.

V.- Que la TESORERIA cuenta con un software que ofrece estas funcionalidades, por lo que se hace necesario elaborar un convenio para su uso, regulando las condiciones de prestación del servicio, los términos, plazos, condiciones, sanciones y responsabilidades de los participantes;



POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio que se registrá acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular el acceso y uso de la Web Banking Tesoro Digital administrado por la Tesorería Nacional, al PODER JUDICIAL, ofreciendo los servicios financieros y bancarios de pagos y de cobros en la plataforma virtual de servicios.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

Para efectos de este documento se tendrán las siguientes definiciones:

Autorizados: Son los funcionarios (as) autorizados (as) por las entidades participantes para realizar transacciones en el SITIO WEB.

Cuentas: Son las cuentas abiertas por la Tesorería Nacional en sus sistemas para que las entidades dispongan de los dineros que perciben por traslado de fondos públicos y que sirven para ser sujetos a consulta o transacción por medio del SITIO WEB conforme el Reglamento de Caja Única.

Ejecutivo de Cuenta: funcionario de la Tesorería Nacional encargado del servicio a las entidades participantes.

Entidad Participante: Institución que se encuentra considerada dentro del alcance de la Caja Única, bien directamente o en razón de ser beneficiario de transferencias por parte de entidades incluidas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 8131.

SINPE: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos. Plataforma tecnológica desarrollada, administrada y reglamentada por el Banco Central de Costa Rica, para facilitar la prestación de los servicios del Sistema de Pagos.



Tesoro Digital: Sistema informático, compuesto de diferentes módulos utilizados por las Entidades Participantes y la Tesorería Nacional para tramitar los pagos y cobros de los recursos financieros administrados en la Caja Única del Estado.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PODER JUDICIAL

Para el uso de los servicios que ofrece el SITIO WEB, los funcionarios del PODER JUDICIAL con acceso a la utilización de la Caja Única, deben atender los siguientes deberes y obligaciones:

- a- El poder Judicial es responsable del control interno del uso de los recursos públicos de conformidad de los artículos 17, 18 y 70 de la Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 16 de octubre del 2001.
- b- El único medio de ingreso al SITIO WEB es mediante la autenticación con un certificado de firma digital, siendo el usuario responsable de sus actos firmados digitalmente conforme el perfil asignado y la Ley 8454 Ley de Certificados, firmas y documentos electrónicos, del 30 de agosto de 2005, además de la confidencialidad, custodia y buen uso de la información; entendiendo además que al firmar digitalmente ya sea los registros o envíos de transacciones, da fe, bajo el principio del buen pago, que ha confirmado que existe el contenido presupuestario, se cumple con el visado del gasto y el bloque de legalidad en general para realizar la transacción, de lo cual es responsable.
- c- El uso de la plataforma Web Banking es responsabilidad del jerarca y sus funcionarios, asegurando los ingresos a la plataforma en forma personal y segura, siguiendo los lineamientos de la seguridad de la información dictados por los órganos competentes.
- d- Conocer y aplicar en forma correcta y segura las instrucciones de operación, manuales de usuario y los dispositivos de seguridad requeridos para el uso del SITIO WEB suministrados por la Tesorería.



- e- Acceder al SITIO WEB utilizando equipos seguros, dotados de software de seguridad (antivirus, antispyware, entre otros) de una compañía reconocida internacionalmente, debidamente instalado y actualizado de acuerdo a las especificaciones y actualizaciones que el fabricante del antivirus mantenga disponible para el público, omitiendo el acceso a través de otros sitios de referencia (links) a efectos de prevenir accesos o intromisiones ilegítimas.
- f- Conforme los perfiles de usuario definidos por la Tesorería, asignar a cada usuario el respectivo perfil para el manejo y operación del sistema, el acceso a las cuentas, la mancomunación de firmas, restricción de montos, o cualquier otra condición especial establecida por el Poder Judicial, así como el control interno para el trasiego de la información y la autorización de pagos y cobros a terceros o propios.
- g- Responder ante la Tesorería Nacional y órganos de fiscalización superior, por el incumplimiento en las obligaciones, el mal uso de los servicios que se prestan por el SITIO WEB, por actos culposos o por acciones delictivas, antes las autoridades competentes.
- h- Hacer caso omiso y eliminar del buzón de correos electrónicos que no provengan del funcionario autorizado por la Tesorería en los que se le solicite información personal, afiliación a cualquier sistema electrónico o similar al SITIO WEB.
- i- Verificar mensualmente los movimientos (realizados por el mismo PODER JUDICIAL o en su defecto por el funcionario autorizado) que tengan alguna afectación en las cuentas del PODER JUDICIAL.
- j- Notificar al funcionario autorizado en caso de sospecha de que la contraseña o datos personales han sido vulnerados o cualquier otro incidente que afecte la correcta operación del sistema.



CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA TESORERIA NACIONAL

Con el propósito de cumplir con el derecho de información previsto en las leyes, y en cumplimiento con el principio de transparencia y publicidad la TESORERIA asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar los perfiles de usuario para el uso del Portal Web TD que sean solicitados por el representante de LA ENTIDAD, mientras no se haya descentralizado la administración de la seguridad en cada Entidad
- b) Informar de manera clara, veraz y oportuna las particularidades de los servicios que se brindan a través del Portal Web TD
- c) Prestar los servicios bancarios que brinda el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) según las necesidades que demande el Poder Judicial.
- d) Notificar por el correo electrónico registrado para el usuario, cualquier modificación en el funcionamiento de los servicios ofrecidos por medio del Portal Web TD.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN.

El Portal Web TD es administrada por LA TESORERIA y su utilización por el PODER JUDICIAL tiene como único fin el acceso y utilización de la plataforma virtual de servicios, sin que ello genere un derecho sobre el mencionado sistema.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DE USO.

La TESORERIA ejecutará las previsiones necesarias para ofrecer una capacidad y disponibilidad del servicio Portal Web TD de las 09:00 am a las 03:00 pm, los días hábiles del año, reservándose el derecho de establecer horarios adicionales



de procesamiento especial y/o mantenimiento de sistemas para los diferentes servicios, los cuales comunicará al PODER JUDICIAL, con la debida anticipación.

SETIMA: REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS.

EL PODER JUDICIAL se compromete a utilizar un Ordenador Petium II o superior, conexión a internet mínimo 1 (un) Mega Byte y un navegador de Internet compatible con Explorer 8 o superior. Además, se compromete a atender los requerimientos operativos conforme los lineamientos de tecnología y seguridad del Ministerio de Hacienda actuales ó futuros.

OCTAVA: SERVICIOS.

Todos los servicios que se ofrecen al PODER JUDICIAL a través de Portal Web TD serán ejecutados por la TESORERIA en forma accesoria, respecto a la materia que rige la apertura y operación de las cuentas en Caja Única. EL PODER JUDICIAL, dispondrá de la asistencia de un ejecutivo en TESORERIA para aquellos trámites que no se pueden realizar por medio del Portal Web TD ó consultas sobre la operativa y nuevos servicios. La TESORERIA puede incluir o excluir temporal o definitivamente cualquiera de los servicios que ofrece a través del Portal Web TD, dando aviso al PODER JUDICIAL en un plazo no menor a 10 días hábiles, sin perjuicio que el usuario pueda ampliar ese plazo.

El PODER JUDICIAL puede consultar sus saldos y transacciones durante el horario establecido y el sistema esté habilitado, salvo los atenuantes de caso fortuito y fuerza mayor.

Si el PODER JUDICIAL requiere una revisión con mayor detalle al ofrecido en línea de sus transacciones o bitácoras, podrá solicitar la información correspondiente.

El PODER JUDICIAL también se compromete a utilizar el Portal Web TD como único medio transaccional de cobros y pagos, siendo que deja de utilizar los medios de envío de archivos de pago vía correo electrónico o físico para ser



procesados por ejecutivos de TN, esto para garantizar un eficiente servicio y evitar duplicidades en las transacciones.

En caso de que el PODER JUDICIAL no pueda procesar sus archivos en sus instalaciones por motivos fuera de su control, la TESORERIA pondrá a su disposición, un espacio físico dentro de sus instalaciones para que los autorizados puedan concretar su gestión o cualquier otro mecanismo autorizado por la misma.

NOVENA: EL AUTORIZADO.

El funcionario autorizado debe conocer que el único medio de ingreso es mediante la autenticación con su certificado de firma digital, y será responsable de sus actos firmados digitalmente conforme el perfil asignado y la Ley 8454 Ley de Certificados, firmas y documentos electrónicos, del 30 de agosto del 2005, además de la confidencialidad, custodia y buen uso de la información del PODER JUDICIAL que lo autoriza, obtenida a través de Portal Web TD.

DECIMA: TIPO DE LA MONEDA.

Para aquellas entidades que no cuenten con cuentas en moneda internacional (dólar o euros), los pagos en monedas distintas al colón deberán ser canalizadas a través del ejecutivo de cuenta y su conversión se realizará considerando el tipo de cambio de referencia de venta del Banco Central de Costa Rica del colón moneda al momento de la operación.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en cumplimiento de disposiciones superiores o cambios de legislación, lo cual será de común acuerdo.



DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO.

El presente convenio es por un plazo de 12 meses prorrogable por 3 períodos iguales para un total de 48 meses, que rige a partir de la notificación del convenio a la entidad respectiva.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y USO INDEBIDO.

En caso de que se detecte un uso indebido del SITIO WEB o un incumplimiento grave por parte de los funcionarios autorizados, de cualesquiera de las disposiciones contenidas en este documento, La Tesorería de manera preventiva para proteger sus recursos y del Erario Público, procederá a suspender temporalmente la prestación del servicio vía Web, con lo cual el PODER JUDICIAL podrá transar mediante los canales de servicio a través del ejecutivo de cuenta, debiendo notificar el motivo de la suspensión en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para que esta proceda con la justificación o corrección respectiva en un plazo no mayor a los 10 días hábiles.

En caso de que la situación no se pueda corregir o se mantenga el incumplimiento, se hará la apertura del debido proceso contra el PODER JUDICIAL por parte de la Tesorería Nacional para determinar si es procedente la suspensión definitiva de servicios a través del SITIO WEB, y a nivel interno del Poder Judicial, lo que establezca su reglamento interno de trabajo.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este convenio, éste deberá ser resuelto inicialmente por las contrapartes técnicas y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades suscribientes, quienes decidirán, en definitiva; siempre bajo el entendimiento y principio de la buena fe.



DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo LAS PARTES, previo aviso de 30 días hábiles, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de las iniciativas, que se encuentren en ejecución, los cuales continuaran su implementación en los términos y condiciones en ellos previstos.

Ambas PARTES podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte.

Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a 60 días, LAS PARTES podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA: CUANTIA DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales, en el presente convenio no existen rendimientos para el PODER JUDICIAL por los saldos depositados ni costos asociados a las transacciones que remita, por lo cual es de cuantía inestimable.

DÉCIMA SÉTIMA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente acuerdo y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como Administradores del convenio.

LA TESORERIA, nombra como responsable a Karina Baranovicht Rojas en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Pagos Diversos o en su defecto quien funja en ese cargo, para recibir o comunicar cualquier notificación sobre incumplimiento de las disposiciones del presente instrumento, a los correos electrónicos baranovichtrka@hacienda.go.cr y PagosDiversosTN@hacienda.go.cr



EL PODER JUDICIAL por su parte nombra como responsable a Nacira Valverde Bermudez, correos electrónicos: nvalverde@poder-judicial.go.cr y depto-fico@poder-judicial.go.cr, en su calidad de Jefe del Macroproceso Financiero Contable o en su defecto quien funja en ese cargo, quién será el responsable de comunicar cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

En concordancia con el artículo 34 de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, se establece como dirección electrónica para atender notificaciones las siguientes:

PODER JUDICIAL: direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr .

LA TESORERÍA: pagosdiversostn@hacienda.go.cr.

DÉCIMA NOVENA: SUSCRIPCIÓN.

Este convenio se suscribe según acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 72-2024 celebrada el día 16 de agosto de 2024, Artículo XXII.

En fe de lo anterior, Ambas partes firman en la hora y fecha que se indica en cada una de las firmas digitales.

Orlando Aguirre Gómez
Corte Suprema de Justicia

M.E.E. Nogui Acosta Jaén
Ministerio de Hacienda



Elaborado por Natalia Amador Alfaro Unidad de Pagos Diversos	Revisado por: Karina Baranovicht Rojas, Coordinadora Unidad de Pagos Diversos	Visto bueno: Juan Carlos Borbón Cambronero Coordinador, Departamento de Gestión de Pagos
		
Aprobado: Rodrigo Zeledón Rivera Director, Dirección Financiera Tesorería Nacional	Aprobado: Mauricio Arroyo Rivera Subtesorero Nacional	